



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE
CALARCÁ, QUINDÍO**

AUTO N°: 1092
ASUNTO: No se da trámite a solicitud
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADOS: FAUSTO ANTONIO RESTREPO ZAMUDIO
RADICADO: 1990-06095

Calarcá, Q., veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Se allega mensaje el 16 de febrero del 2022 por la señora Dorance Martínez Quintero, en el cual refiere que desea interponer recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto del 7 de febrero del 2022¹, frente a tal pedimento, el despacho se abstiene de dar trámite alguno, por las siguientes razones:

El recurso no fue interpuesto dentro de la oportunidad procesal, esto es, toda vez que conforme a la constancia secretarial que se observa en el elemento 41, el auto recurrido fue notificado por estado el 8 de febrero del 2022, y su ejecutoria se causó el día 11 del mismo mes y año. Así las cosas, sin lugar a ambages, se colige que el recurso interpuesto resulta extemporáneo, habida cuenta que el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso establece que el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, término que feneció el 11 de febrero del 2022.

Ahora bien, si en gracia de discusión se aceptara que la notificación de la providencia, lo fue con el envío de la misma a su correo, (*lo cual se realiza a título meramente informativo, en atención a que el estatuto procesal prevé la forma de notificación de los autos que no son proferidos en audiencia se realicen por estado artículo 295*), tampoco resulta procedente su trámite, en razón que, no se observa que dentro de los tres días siguientes al envío de la misma, haya presentado escrito motivado del recurso que deba ser analizado por el despacho frente a la decisión en comento.

¹ Elemento digital 040

Finalmente, remítase el presente auto a la señora Dorance Martínez Quintero, a la dirección de correo electrónica marcelamartinez76@hotmail.com, advirtiéndole que la notificación del mismo se surte por estado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

<p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA</p> <p>POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 112</p> <p>DEL 24 DE AGOSTO DE 2022</p> <p>De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez</p> <p>_____ PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA</p> <p>Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca</p>

PAGB

--

Firmado Por:
Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec35f423f9b8f1e38a1ff149856751f08ff236cee9d1f3838695815812e284fe**

Documento generado en 23/08/2022 04:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>